



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR

**4319** EDICTO PUBLICACIÓN CONVOCATORIA Y BASES SELECCION AUXILIAR BIBLIOTECA MUNICIPAL

#### EDICTO

Don Luís Rodríguez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benijófar, HACE SABER:

Que por Decreto de Alcaldía nº 591/2022 de fecha 10/06/2022, se han aprobado las Bases y convocatoria para la provisión mediante concurso de un puesto de auxiliar de biblioteca municipal, en la modalidad de contrato de duración determinada con una duración de seis meses.

Lo cual se hace público a efectos de que, por las personas interesadas se puedan presentar en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las correspondientes instancias, siendo el plazo de presentación de instancias quince días a contar desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo el edicto se expondrá en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

**Bases convocatoria procedimiento selección para la provisión con carácter laboral temporal del puesto de auxiliar de biblioteca del Ayuntamiento de Benijófar.**

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso del puesto de auxiliar de la biblioteca municipal del ayuntamiento de Benijófar, como



personal laboral temporal, en la modalidad de contrato de duración determinada, con una **duración de seis meses**.

Las funciones a realizar serán fundamentalmente y en un sentido amplio las de gestión de la biblioteca municipal, y profesor de actividades extraescolares con ocasión de la jornada continua en el CEIP San Jaime de Benijófar: Responsabilizarse de la oferta de libros y de los préstamos que se hacen; revisión y control periódico de los archivos, material, documentación y actividades; realiza nuevos pedidos y los ordena; gestiona los carteles de anuncios que afecten a la biblioteca; se encarga de atender a los usuarios, informando y formando; colabora en actividades culturales y de animación a la lectura; prepara, imparte y desarrolla actividades extraescolares en el CEIP San Jaime de Benijófar.

El sistema selectivo es el de concurso de méritos, el cual valorará la experiencia profesional y la formación.

Las retribuciones se homologarán a las del Grupo de Clasificación Profesional "C2" de los del art. 76 y disposición transitoria tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, prorrateándose en función del tiempo de trabajo efectivo si la jornada trabajada fuera menor.

## **2.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.**

La convocatoria y sus bases se publicarán en el boletín oficial de la provincia. Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

No será necesario efectuar notificaciones o avisos individuales a los concursantes sobre el desarrollo de las pruebas.

## **3.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES.**



Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán cumplir en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener hasta el momento de su ingreso, los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia permanente.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de la titulación de Bachiller Superior o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, la equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes (Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado, Técnico Superior, prueba acceso a la universidad).

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes, y en consecuencia no padecer enfermedad o defecto físico o Psíquico ni cualquier otro que impida o menoscabe el normal desempeño de las correspondientes funciones y tareas.

Los aspirantes que tengan la condición de disminuidos habrán de presentar certificado del órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales o de la respectiva Comunidad Autónoma que acredite esta condición y la capacidad de ejercer las tareas propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

Además el aspirante al aportar la documentación exigida en esta base de la convocatoria, deberá presentar certificado médico oficial acreditativo de no padecer ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o



estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso

de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) La posesión de todos estos requisitos deberá acreditarse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### **4.- PRESENTACION DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN. ADMISION DE ASPIRANTES.**

Las instancias para participar en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En las instancias, los aspirantes deberán manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del D.N.I., NIE o Pasaporte con permiso de residencia
- 2.- Titulación exigida
- 3.- Documentación acreditativa de los méritos y circunstancias laborales alegadas por el solicitante y que desee les sean valorados según el baremo establecido en la base sexta de las presentes.



**Todas aquellas circunstancias y méritos alegados y no acreditados documentalmente no serán tenidos en cuenta.**

Los interesados deberán señalar el domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicación: el domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificación, debiendo además indicarse un número de teléfono para recibir comunicaciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante los errores en la consignación del mismo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos. Esta resolución se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento contendrá la relación nominal de los excluidos con sus correspondientes D.N.I. y causas de exclusión; el plazo de subsanación de errores que hayan originado las posibles exclusiones será de cinco días naturales a partir del día siguiente al de la publicación, que se tendrán en cuenta en la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de aspirantes, que será hecha pública en la forma indicada. Contra esta última resolución cabrá interponer, por los interesados, recurso de reposición, con carácter potestativo, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo.

## **5.- Órgano técnico de selección.**

El Tribunal Calificador será designado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benijófar, de acuerdo a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. En todo caso, actuará conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica y estará integrado por cinco miembros titulares e igual número de suplentes, siendo su composición la siguiente:

Estará constituido por un número impar de miembros, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes, y en todo caso, contarán con un Presidente, tres vocales y un Secretario, atendiendo a los criterios de paridad.

La resolución en que se realice la designación de los miembros del Tribunal se hará pública junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, a los efectos de recusación previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Dada su condición de órgano colegiado, le será de aplicación en su funcionamiento lo dispuesto en la citada Ley, debiendo abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en su artículo 23.



Todos los/as miembros del tribunal tienen voz y voto.

De conformidad con la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, los miembros del Tribunal habrán de pertenecer al grupo o, en su caso, subgrupo de clasificación profesional al que corresponda una titulación de igual o superior nivel académico al exigido en la convocatoria. Más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria. Del mismo modo, este no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El/la secretario/a del Tribunal levantará un acta de cada sesión que celebre, en la que se consignará la firma de todos los/as miembros en prueba de conformidad, y suscribirá los anuncios emitidos por este.

El tribunal calificador estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

Contra los actos del tribunal calificador se podrán interponer los siguientes recursos y reclamaciones:

**A.** Contra las propuestas finales de los/as aspirantes seleccionados/as y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, ante la Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso- administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar otro que se estime pertinente.

**B.** Contra los demás actos de trámite los interesados podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes ante el Tribunal en el plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación.

La convocatoria y sus bases vinculan a la administración, a los órganos de selección y a las personas que participan en las mismas. En lo referido a las



incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el Tribunal Calificador en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.

El personal del Ayuntamiento y los/as miembros/as del Tribunal calificador tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

Los miembros del Tribunal, y los posibles asesores especialistas, percibirán en concepto de asistencia, las percepciones económicas correspondientes a la categoría tercera prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## 6.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema selectivo es el de concurso de méritos, el cual valorará la experiencia profesional y la titulación académica

### A. Experiencia Profesional hasta un máximo de 50 puntos.

**A.1.-** Servicios prestados como auxiliar de hemeroteca y/o biblioteca en instalaciones pertenecientes a la administración pública local, gestionadas directamente por la administración local, a razón de 0,75 puntos por mes completo de servicios a jornada completa. Los trabajos realizados en jornada parcial se valorarán de forma proporcional.

En hemeroteca y/o biblioteca perteneciente a otras administraciones, gestionadas directamente por estas, a razón de 0,50 puntos por mes completo de servicios a jornada completa. Los trabajos realizados en jornada parcial se valorarán de forma proporcional.

**A.2.-** Servicios prestados como profesor de actividades extraescolares en centros públicos de primaria, a razón de 0,75 puntos por mes completo de servicios a jornada completa. Los trabajos realizados en jornada parcial se valorarán de forma proporcional.



Como profesor de actividades extraescolares en centros privados de primaria, a razón de 0,50 puntos por mes completo de servicios a jornada completa. Los trabajos realizados en jornada parcial se valorarán de forma proporcional.

- Estos méritos se acreditarán por los aspirantes mediante las certificaciones de las administraciones para las que hubiesen trabajado, o mediante copia de los contratos acompañados de la vida laboral , en caso de centros privados de enseñanza.

## **B. Formación académica**

La formación académica, no exigida como requisito para acceder al puesto, y relacionada con el puesto de trabajo se valorarán hasta un máximo de **50 puntos** conforme a las siguientes reglas:

1. Licenciatura, diplomatura o grado en carreras relacionadas con la docencia (filologías, magisterios, matemáticas...): 40 puntos.
- Si tiene más de una titulación relacionada con la docencia sólo se valorará una.
2. Curso de aptitud pedagógica- CAP: 10 puntos.

## **7.- DEL ORDEN DE PUNTUACIÓN.**

El Tribunal baremará los méritos alegados y justificados por los solicitantes, de todas aquellas instancias que hayan sido presentadas en el registro de entrada del Ayuntamiento durante el plazo habilitado en la presente convocatoria.

El Tribunal formará una relación de aspirantes ordenada según la puntuación obtenida en cada uno de los apartados, en base a la cual y respetando rigurosamente el orden de puntuación formará relación de los aspirantes por orden, de mayor a menor puntuación, y elevará a la Alcaldía propuesta de adjudicación a favor del primero, quedando los restantes como suplentes para el supuesto de que los propuestos no llegaran a suscribir los correspondientes contratos.

La citada relación será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benijófar.





En caso de empate tendrán preferencia los que mayor puntuación hayan obtenido en el punto A) de la base sexta. En caso de que perdurara el empate, se atenderá al orden de entrada en el Registro general de la instancia para participar en el presente proceso selectivo.

#### **8.- INCIDENCIAS Y LEGISLACION APLICABLE.**

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; Decreto 33/1999, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del personal, en lo que no se oponga a la anterior.

#### **11.- RECURSOS.**

Contra La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

En Benijófar, fechado y firmado digitalmente al margen

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO.: D. LUIS RODRIGUEZ PEREZ